



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Caza, Pesca,
y del Medio Rural

INSTRUCCIÓN 1/CPYMR/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA, PESCA Y DEL MEDIO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LAS CAPTURAS DE LA TÓRTOLA COMÚN O EUROPEA Y DE LA CODORNIZ COMÚN DURANTE LA MEDIA VEDA DE 2026

Antecedentes.

La Orden AGR/743/2026, de 29 de julio, establece las condiciones para el ejercicio de la caza de la tórtola común o europea y de la codorniz común en Castilla y León, incluyendo la obligación de disponer de mecanismos de control y comunicación de capturas que permitan el seguimiento de ambas especies y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma en materia de gestión cinegética. Asimismo, en relación con la tórtola común o europea, la citada orden prevé la utilización de sistemas de registro de capturas que garanticen un adecuado seguimiento del aprovechamiento cinegético autorizado.

Resulta necesario, por tanto, establecer criterios homogéneos para la aplicación de dichos mecanismos de control y seguimiento, determinando las condiciones de utilización de los medios telemáticos y de las fichas de seguimiento en formato papel como sistemas igualmente válidos para la comunicación y registro de capturas.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente instrucción tiene por objeto unificar la actuación de los órganos periféricos dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se formula la presente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el funcionamiento del registro de las capturas de la tórtola común o europea y de la codorniz común durante la media veda de 2026.

Segundo. Registro de las capturas de la tórtola común o europea y de la codorniz común durante la media veda de 2026.

El registro de los datos de capturas podrá realizarse mediante alguna de las siguientes opciones:





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Caza, Pesca,
y del Medio Rural

1. Para la tórtola común o europea:

a) Grabación directa por el cazador a través de dispositivos móviles en la aplicación Capturcyl. El titular cinegético generará las autorizaciones de caza a favor de aquellos cazadores que dispongan de los conocimientos y requisitos tecnológicos para su utilización en formato digital. El cazador, a través de su dispositivo móvil, registrará las capturas cuando la acción de caza se interrumpa porque el arma de fuego deje de estar lista para su uso. En todo caso, el cazador, a través de su dispositivo móvil, registrará las capturas antes del transporte de las piezas de caza fuera del coto donde hayan sido capturadas. Los datos quedarán automáticamente incorporados en el registro, sin necesidad de intervención del titular cinegético.

b) Mediante ficha de control de capturas diarias (en adelante *ficha de seguimiento*) en formato papel, firmada por el cazador, según el modelo que figura como Anexo 1, y que estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León.

El cazador anotará las capturas cuando finalice la acción de caza y, en todo caso, antes del transporte de las piezas fuera del coto.

El cazador dispondrá hasta el 21 de septiembre de 2026 para entregar la ficha de seguimiento al titular cinegético o a su representante.

Por su parte, el titular cinegético incorporará la información recibida al sistema de registro correspondiente en el plazo máximo de 48 horas desde la recepción de las fichas de seguimiento.

2. Para la codorniz común:

a) Grabación directa por el cazador a través de dispositivos móviles en la aplicación Capturcyl. El titular cinegético generará las autorizaciones de caza a favor de aquellos cazadores que dispongan de los conocimientos y requisitos tecnológicos para su utilización en formato digital. El cazador, a través de su dispositivo móvil, registrará las capturas, que quedarán automáticamente incorporadas en el registro, sin necesidad de intervención del titular cinegético.

b) Mediante la ficha de control de capturas diarias (en adelante *ficha de seguimiento*) en formato papel, firmada por el cazador, según el modelo que figura como Anexo 2, y que estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León.

El cazador dispondrá hasta el 21 de septiembre de 2026 para anotar las capturas en la ficha de seguimiento y entregarla al titular cinegético o a su representante. Por su parte, el titular cinegético dispondrá hasta el 30 de septiembre de 2026 para grabar los resultados en la aplicación habilitada al efecto.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Caza, Pesca,
y del Medio Rural

Ambos sistemas tendrán la consideración de medios igualmente válidos y equivalentes para la comunicación y control de capturas a los efectos del cumplimiento de la Orden AGR/743/2026, de 29 de julio, sin que exista preferencia administrativa por ninguna de las dos modalidades.

Tercero. Uso de las fichas de seguimiento de capturas diarias en formato papel por parte de los cazadores.

Las fichas de seguimiento de capturas diarias para la tórtola común o europea únicamente podrán ser utilizadas por los cazadores autorizados en los cotos de caza habilitados para el aprovechamiento de esta especie conforme a la Orden AGR/743/2026, de 29 de julio.

Las fichas de seguimiento de capturas diarias para la codorniz común podrán ser utilizadas por los cazadores autorizados en los cotos de caza cuyo plan cinegético contemple el aprovechamiento de esta especie.

Cuarto. Conservación de las fichas de seguimiento de capturas diarias

El cazador conservará las fichas de seguimiento de capturas diarias hasta su entrega al titular cinegético.

El titular cinegético deberá conservarlas durante un plazo mínimo de dos años desde la finalización de la temporada cinegética y mantenerlas a disposición de la Administración autonómica.

Quinto. Eficacia y periodo de vigencia

La presente instrucción tendrá eficacia desde la fecha de firma, siendo su vigencia durante toda la temporada cinegética 2026-2027.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL DE CAZA, PESCA Y DEL MEDIO RURAL

Ignacio de la Fuente Cabria





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Caza, Pesca,
y del Medio Rural

ANEXO 1

FICHA DE SEGUIMIENTO DE CAPTURAS DIARIAS TÓRTOLA COMÚN O EUROPEA / COTO DE CAZA MEDIA VEDA 2026

D. con DNI mediante el presente documento DECLARA RESPONSABLEMENTE de acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo de la *ORDEN AGR/743/2026, de 29 de julio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas*, que he comunicado diariamente al titular cinegético del coto de caza las capturas de TÓRTOLA COMÚN O EUROPEA durante la media veda de la temporada cinegética 2026-2027 reflejadas a continuación:

	Agosto (SEMANA 35)	Agosto-septiembre (SEMANA 36)	Septiembre (SEMANA 37)	Septiembre (SEMANA 38)
Lunes	24	31	7	14
Martes	25	1	8	15
Miércoles	26	2	9	16
Jueves	27	3	10	17
Viernes	28	4	11	18
Sábado	29	5	12	19
Domingo	30	6	13	20
TOTAL DE CAPTURAS SEMANALES				

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: AUTORIZO al titular del coto de caza a tratar mis datos personales a los únicos efectos de dar cumplimiento al apartado Segundo de la *ORDEN AGR/743/2026, de 29 de julio*, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales de Derechos Digitales. Los datos personales no serán cedidos a terceros salvo que la ficha sea requerida por la Consejería para su control.

Firma del cazador

- RECUERDE QUE DEBE FIRMAR LA FICHA ANTES DE RELLENARLA.
- ANOTE LAS CAPTURAS ANTES DEL TRANSPORTE DE LAS PIEZAS DE CAZA FUERA DEL COTO DE CAZA.
- COMUNIQUE DIARIAMENTE AL TITULAR CINEGÉTICO LAS CAPTURAS PUESTO QUE DEBEN SER GRABADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS.
- DEVUELVA ESTA FICHA AL TITULAR COMO MÁXIMO A FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental
Dirección General de Caza, Pesca,
y del Medio Rural

ANEXO 2

FICHA DE SEGUIMIENTO DE CAPTURAS DIARIAS CODORNIZ COMÚN / COTO DE CAZA / MEDIA VEDA 2026

D. con DNI mediante el presente documento DECLARA RESPONSABLEMENTE de acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto de la *ORDEN AGR/743/2026, de 29 de julio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas*, las capturas de CODORNIZ COMÚN realizadas durante la media veda de la temporada cinegética 2026-2027 en el coto de caza reflejadas a continuación:

	Agosto (SEMANA 33)	Agosto (SEMANA 34)	Agosto (SEMANA 35)	Agosto-septiembre (SEMANA 36)	Septiembre (SEMANA 37)	Septiembre (SEMANA 38)
Lunes	10	17	24	31	7	14
Martes	11	18	25	1	8	15
Miércoles	12	19	26	2	9	16
Jueves	13	20	27	3	10	17
Viernes	14	21	28	4	11	18
Sábado	15	22	29	5	12	19
Domingo	16	23	30	6	13	20
TOTAL DE CAPTURAS SEMANALES						

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: AUTORIZO al titular del coto de caza a tratar mis datos personales a los únicos efectos de dar cumplimiento al apartado Cuarto, punto 2. de la *ORDEN AGR/743/2026, de 29 de julio*, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales de Derechos Digitales. Los datos personales no serán cedidos a terceros salvo que la ficha sea requerida por la Consejería para su control.

Firma del cazador

- RECUERDE QUE DEBE FIRMAR LA FICHA ANTES DE RELLENARLA.
- ANOTE LAS CAPTURAS ANTES DEL TRANSPORTE DE LAS PIEZAS DE CAZA FUERA DEL COTO DE CAZA.
- DEVUELVA ESTA FICHA AL TITULAR CINEGÉTICO COMO MÁXIMO A FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PUESTO QUE ESTE DEBE GRABARLAS EN EL SISTEMA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INCLUIDO.

